



CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN

"2024 - AÑO DEL TRIGÉSIMO ANIVERSARIO DE LA
REFORMA DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL"

ADMINISTRACION GENERAL

RESOLUCIÓN N° 1619 /24

EXPEDIENTE N° 14-08710/23

Buenos Aires, 22 de mayo de 2024

Visto el presente expediente por el cual tramita la Licitación Pública in situ N° 798/23, a efectos de contratar la provisión de herramientas, ropa de trabajo y materiales eléctricos, para las nuevas montantes eléctricas y los nuevos tableros seccionales de piso para el uso exclusivo de alimentación de equipos de aire acondicionado individuales, en el edificio sito en la calle Concepción Arenal N° 690, de la ciudad de Córdoba, Prov. homónima, sede de la Cámara Federal de Apelaciones del asiento, y

CONSIDERANDO:

1°) Que por Resolución N° 3.498/23, esta Administración General autorizó a la Subdirección de Contrataciones a convocar a la Licitación Pública in situ mencionada (confrontar fs. 335/380) ✓

2°) Que conforme lo dispuesto en el Artículo 62° del Reglamento de Contrataciones del Consejo de la Magistratura, aprobado mediante Resolución CM N° 254/15 y sus modificatorias, obran las constancias de las publicaciones del llamado en la página web del Poder Judicial de la Nación, comunicación del llamado a la U.A.P.E., C.A.M.E. y C.A.C., fs. 442/443; las invitaciones cursadas a distintas empresas del rubro, fs. 444/445 y 447 y publicaciones en el Boletín Oficial de la Nación, fs. 450/454. ✓

3°) Que el acto de apertura se realizó el 13 de noviembre de 2023, al cual se presentaron dos (2) empresas oferentes (cfr. fs. 482). ✓

4°) Que a fs. 489/629 obran las ofertas recibidas y a fs. 639/640 luce el cuadro comparativo de precios.

5°) Que a fs. 641 la Comisión de Preadjudicaciones, informó con respecto a los oferentes que de acuerdo a la consulta efectuada en los registros de la División Técnica de la Dirección General de Administración Financiera del Consejo de la

USO OFICIAL

Magistratura y de la Excma. Corte Suprema de Justicia de la Nación, no surge que las firmas hayan sido pasibles de multas o penalidades.

6º) Que a fs. 656, luce el informe técnico elaborado por Dirección General de Infraestructura Judicial en cual, respecto de la admisibilidad, concluye que ambas ofertas son técnicamente admisibles.

7º) Que a fs. 659, luce el Dictamen N° 458/23 expedido por la Comisión de Preadjudicaciones del Poder Judicial de la Nación, en el cual, reiteró las menciones volcadas en el informe técnico elaborado por la Dirección General de Infraestructura Judicial. Respecto de la conveniencia económica, procedió a actualizar los costos (confr. fs. 656). Sobre ese nuevo valor referencial, mencionó que se agruparon los renglones con menores desvíos respecto del presupuesto oficial, quedando como convenientes los siguiente renglones: 1, 2, 19, 20, 21, 39, 42, 43, 44, 45, 62, 63 y 86, correspondientes a la oferta n° 1 "UNIVERSAL ELECTRIC S.A.". Por otra parte, los valores cotizados por la mencionada oferta para los renglones 3, 4, 17, 18, 22 al 32, 34 al 108 y la totalidad de la oferta n° 2 "LOS MOLINOS S.R.L." exceden ampliamente el rango de admisibilidad habitualmente utilizado por los organismos técnicos del Poder Judicial de la Nación para determinar la conveniencia de una propuesta. Por último, indicó que la documentación presentada resulta suficiente y recomendó declarar desiertos los renglones 66, 69, 71, 80, 82 al 85, 87 al 90, 95 al 100, 102 al 104 y 109 al 112 por falta de ofertas; declarar fracasados los renglones 3 al 18, 22 al 38, 40, 41, 46 al 61, 64, 65, 67, 68, 70, 72 al 79, 81, 91 al 94, 101 y 105 al 108, por falta de ofertas convenientes y adjudicar -por oferta más conveniente- a la oferta n° 1 "UNIVERSAL ELECTRIC S.A." los renglones 1, 2, 19, 20, 21, 39, 42, 43, 44, 45, 62, 63 y 86 -única oferta admisible-.

8º) Que se efectuó la notificación de lo dictaminado por la Comisión de Preadjudicaciones del Poder Judicial de la Nación, con arreglo a los Artículos N° 114 a 117 del Reglamento de Contrataciones aprobado por Resolución CM 254/15 y sus modificatorias del Consejo de la Magistratura (confrontar fs. 661) y a fs. 669, luce la constancia de que no se han registrado impugnaciones al Dictamen, dejando consignado que la firma Universal Electric S.A.,

40



ADMINISTRACION GENERAL

RESOLUCIÓN N° 1619 /24

EXPEDIENTE N° 14-08710/23

presentó la desestimación de su oferta por razones de fuerza mayor (cfr. fs. 669).

9°) Que el 22 de diciembre de 2023, la firma "UNIVERSAL ELECTRIC S.A." comunicó lo siguiente: que por razones de fuerza mayor determinadas por la reciente devaluación de nuestra moneda de curso legal, es que desistimos de nuestra oferta y no podemos aceptar la adjudicación prevista en el Dictamen de referencia. Al respecto, resaltó que los productos ofertados están compuestos por materias primas importadas, por lo que su precio está establecido en dólares estadounidenses según cotización BNA vendedor y que dicha cotización por razones externas a nuestra voluntad paso de \$365,50 al momento de cotizar para la licitación, a \$824,50 al día de la fecha, incrementándose los valores en un 125,6% por encima de lo oportunamente cotizado, resultando inviable poder mantener la oferta.

10°) Que en atención a la voluntad del oferente de retirar su oferta sin cumplir con los plazos de mantenimiento de conformidad con lo establecido en el art. 83° del Reglamento de Contrataciones, corresponde tener por desistida la oferta y propiciarse la aplicación de la penalidad de pérdida de la garantía de mantenimiento de oferta, conforme lo previsto en el inciso 1° del art. 149 del Reglamento de Contrataciones.

11°) Que a fs. 675 obra la intervención de la Comisión de Infraestructura Judicial.

12°) Que a fs. 676/686 intervino la Secretaría de Asuntos Jurídicos de esta Administración General.

13°) Que en virtud del Artículo 41 segundo párrafo, del Reglamento General de Consejo de la Magistratura aprobado por la Resolución CM N° 97/07 y sus modificatorias y el Reglamento de Contrataciones del Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación aprobado por Resolución CM N° 254/15 y sus modificatorias ha tomado intervención la Comisión de Administración y Financiera a fojas 684/694.

Por ello encuadrando dicho procedimiento en lo previsto en los Arts. 23° y 26° del Reglamento de Contrataciones del Consejo de la Magistratura, aprobado por Resolución N° 254/15 y sus modificatorias; y teniendo en cuenta la facultad conferida por el art. 18, Incisos b) y h) de la Ley N° 24.937 -y sus modificatorias-;

**LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL
PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN**

RESUELVE:

1°.- Aprobar la Licitación Pública in situ N° 798/23, a efectos de contratar la provisión de herramientas, ropa de trabajo y materiales eléctricos, para las nuevas montantes eléctricas y los nuevos tableros seccionales de piso para el uso exclusivo de alimentación de equipos de aire acondicionado individuales, en el edificio sito en la calle Concepción Arenal N° 690, de la ciudad de Córdoba, Prov. homónima, sede de la Cámara Federal de Apelaciones del asiento.

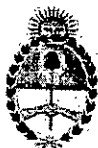
2°.- Desestimar la oferta N° 1 "LOS MOLINOS S.R.L." por precio no equitativo, conforme lo manifestado en el séptimo considerando de la presente Resolución.

3°.- Excluir del procedimiento a la oferta N° 2 "UNIVERSAL ELECTRIC S.A." conforme su presentación de fecha 22 de diciembre de 2023 -cfr. fs. 667<, en los términos del art. 83 del Reglamento de Contrataciones del Consejo de la Magistratura.

En consecuencia, aplicar la pérdida de la garantía de oferta constituida mediante Póliza N° 1.008.297, emitida por "ALBA CAUCIÓN", obrante a fojas 494/496, conforme lo previsto en el inciso 1° del art. 149 del Reglamento de Contrataciones del Consejo de la Magistratura, aprobado por Resolución CM N° 254/15 y sus modificatorias, por la suma total de Pesos Tres Millones Ciento Setenta y Cuatro Mil Ciento Cincuenta y Cinco con Setenta y Nueve centavos (\$ 3.174.155,79).

4°.- Declarar fracasada la Licitación Pública in situ N° 798/23, por falta de ofertas admisibles, conforme lo manifestado en el séptimo y décimo considerando de la presente Resolución y sustanciar un nuevo procedimiento de contratación encuadrado en el Reglamento de Contrataciones del Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación aprobado por

012



CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN

"2024 - AÑO DEL TRIGÉSIMO ANIVERSARIO DE LA
REFORMA DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL"

ADMINISTRACION GENERAL

RESOLUCIÓN N° 1619 /24

EXPEDIENTE N° 14-08710/23

Resolución CM N° 254/15 y sus modificatorias, desagregando la documentación pertinente por medio de nuevas actuaciones.

5°.- Disponer que, a través del Departamento de Tesorería de la Dirección General de Administración Financiera, se proceda a efectuar la devolución de la documentación percibida en concepto de garantía de mantenimiento de oferta para la oferta n° 2 "LOS MOLINOS S.R.L.".

6°.- Regístrese. Hágase saber a la Comisión de Administración y Financiera, a la Unidad de Auditoría Interna, a la Dirección General de Planificación, a la Dirección General de Administración Financiera, a la Dirección General de Infraestructura Judicial y a la Cámara Federal de Apelaciones de Córdoba y por su conducto a la Intendencia de la Jurisdicción. Fecho, notifíquese con transcripción del Artículo 19 de la Ley 24.937 y Artículo 44 del Reglamento General y Resolución N° 274/00 (modificada por Resolución N° 95/03) del Consejo de la Magistratura.

JC

ALEXIS M. VARADY
Administrador General
Poder Judicial de la Nación

USO OFICIAL